



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 667-R-UNICA-2017**

Ica, 21 de Diciembre de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 1026-D/OGCT-UNICA-2017 del 11 de Diciembre de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio de Arquitectos del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el 5 de Diciembre de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Colegio de Arquitectos del Perú debidamente representada por su Decana Regional Arq. Blanca Luz Saenz Dominguez, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio de Arquitectos del Perú;



Que, el objetivo del presente Convenio Marco tiene por objetivo proponer y acordar, concertar entre sus instituciones, actividades académicas de promoción, difusión y eventos que a nivel de pre Grado y postgrado, contribuyan a la formación, la capacitación de los estudiantes de la UNICA realizar de manera conjunta acciones orientadas a difundir y promover el desarrollo urbanístico en la inserción de infraestructura vial en la ciudad de Ica, la región y el país, fomentar la generación de mecanismos y soluciones en movilidad urbana, que permita facilitar a la población el acceso al mejoramiento de la calidad ambiental urbana local, provincial y regional, para contribuir al desarrollo urbano ordenado;

Que, el presente convenio marco tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

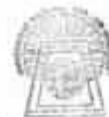
**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Aselaw*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



CONV. N° 032-D/OGCT-UNICA-2017

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL SERVICIO EDUCATIVO CONISLLA SANCHEZ S.A.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con R.U.C. N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15.02 a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **EL SERVICIO EDUCATIVO CONISLLA SANCHEZ S.A.C.**, con RUC N° 20494250153, con domicilio legal en Av. Calle Rene Toche N° 158.- Chincha Alta, debidamente representado por su Gerente General Lic. **RONY CONISLLA CARDENAS**, identificado con D.N.I, 21813265, quien en adelante se denominará **CONSAN**, en los términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

**LA UNICA**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

**CONSAN S.A.C**, es una Asociación Educativa que viene funcionando al amparo de personería jurídica en la Superintendencia Nacional de los Registros con Partida Electrónica N° 11011647, con el objetivo de ofrecer capacitación con mención, Diplomados y especialización profesional, dirigido a los profesionales de Educación, Salud, Administración y Técnico de las Instituciones Privadas y Estatales, asimismo están a disposición del público en general.



CONV. N° 072-DIOGCT-UNICA-2017

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar cursos, diplomados y otras actividades académicas en general, a favor de los alumnos universitarios, egresados y profesionales de la actividad pública y privada, asimismo desarrollar a través de la modalidad de Educación Presencial y Semi Presencial.

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio.

### CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **CONSAN S.A.C**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

#### 5.1 De CONSAN S.A.C.

- 5.1.1. Gestionar, programas y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora de las actividades que realice **CONSAN S.A.C**, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo **CONSAN S.A.C**, acompañará la relación de los docentes con sus respectivos curriculum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios, así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.



CONV. N° 032-D/OGCT-UNICA-2017

- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con LA UNICA.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a LA UNICA para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicara a LA UNICA para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. CONSAN S.A.C, informará a LA UNICA la relación de los participantes por cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por CONSAN S.A.C, en concordancia a la Cláusula sexta; De la Compensación.
- 5.1.16. Para la Firma de los Diplomas Para la Firma de los Diplomas CONSAN S.A.C, deberá de realizar las compras por compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA, una vez realizadas las Compras por Compensación de Convenio, CONSAN S.A.C, presentara la Factura de Compras a la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA debidamente legalizada.

5.2. De LA UNICA:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por CONSAN S.A.C.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos específicos por CONSAN S.A.C, y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto CONSAN S.A.C, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la Ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigentes de LA UNICA.
- 5.2.4. LA UNICA autoriza que en los locales institucionales CONSAN S.A.C, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, caratulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocionen su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por LA UNICA.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por CONSAN S.A.C.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorgan título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de LA UNICA, los diplomas serán firmados por el Rector, Decano de la Facultad de Medicina Humana, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Facultad de Administración y por CONSAN S.A.C, serán firmados por su Representante Legal.





CONV. N° 032-DIOGCT-UNICA-2017

### CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, Diplomados y otras actividades académicas, en bienes de capital y servicios, que serán solicitados a la Empresa CONSAN S.A.C. El presente Convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.

### CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

7.3. Para efectos de coordinación, tanto LA UNICA como CONSAN S.A.C, designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por LA UNICA: El rector y/o la persona a quien designe.

Por CONSAN S.A.C., El Representante Legal y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de LA UNICA como CONSAN S.A.C, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de CONSAN S.A.C. Los libros para el registro de diplomas serán proporcionados por CONSAN S.A.C.





CONV. N° 072.-DIOGCT-UNICA-2017

**CLAUSULA ESPECIAL:**

Si CONSAN S.A.C, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del Convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 04 días del mes de Diciembre del año 2017.



  
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
Rector  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



  
Lic. RONNY CONISLLA CARDENAS  
Gerente General.  
SERVICIO EDUCATIVO CONISLLA SANCHEZ S.A.C.